

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2023-MDV-CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE OCCOLLULLO, CARI CAPI, KIMBALETE EN LA COMUNIDAD DE AYACCASI DEL DISTRITO DE VELILLE-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2467228.

En la oficina de abastecimiento de la municipalidad distrital de velille, a los 18 días del mes de Agosto del año 2023, a las 11:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 071-2023-GM-MDV y Reconformado mediante FORMATO Nº 04, encargado de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2023-MDV-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de consultoría de obra para supervisión de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE OCCOLLULLO, CARI CAPI, KIMBALETE EN LA COMUNIDAD DE AYACCASI DEL DISTRITO DE VELILLE-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2467228, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro. El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI | Presidente Titular |
| OVIEDO SENCIA CHOQUENAIRA | Primer Miembro Titular |
| JHON WILLIAM QUISPE QUISPE | Segundo Miembro Titular |

PRIMERO. - El comité de selección, conforme al cronograma establecido del procedimiento de selección, procedió a verificar en el portal del SEACE a los participantes que se registraron, resultando lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	2023-08-11	Válido
2	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	2023-08-15	Válido
3	10024475005	MOSCAIRO CHURA MAURO	2023-08-09	Válido
4	10164456990	VIVES ARANA CARLOS ARTURO	2023-08-16	Válido
5	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	2023-08-11	Válido
6	10239834278	ACUÑA VARGAS LUIS ALBERTO	2023-08-08	Válido
7	10239904438	TTITO CCAMA MIGUEL ANGEL	2023-08-14	Válido
8	10267222849	BUSTAMANTE M. TRUFO LUCIO	2023-08-08	Válido
9	10311828890	AREVALO QUIJANO WASHINGTON	2023-08-09	Válido
10	10419136668	VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL	2023-08-09	Válido
11	10420875245	LUQUE LUQUE DANTE HERBERTH	2023-08-14	Válido
12	10421559029	FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI	2023-08-09	Válido
13	10471464380	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	2023-08-10	Válido
14	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-08-09	Válido

15	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-12	Válido
16	20564253066	ZEHS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2023-08-13	Válido
17	20603364865	CONSTRUCCIONES DEICO PERU	2023-08-09	Válido
18	20604501289	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-08-13	Válido
19	20606092165	MBC CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-08-13	Válido
20	20608042271	GECSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-10	Válido
21	20610513213	CONSTRUCTORA MAPECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-13	Válido

SEGUNDO. - Acto seguido, se procede a verificar la presentación de propuestas, en el día y hora señalado en el cronograma, de manera electrónica en el SEACE, siendo los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo Acciones
1	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/08/2023	18:16:52	20448454747	17/08/2023	18:17:24	Enviado	Valido	
2	10419136668	CONSORCIO SUPERVISOR H Y H CONSORCIO	17/08/2023	18:22:25	10419136668	17/08/2023	18:22:59	Enviado	Valido	
3	10164456990	SUPERVISION AYACCASI	17/08/2023	23:44:08	10164456990	17/08/2023	23:49:19	Enviado	Valido	

TERCERO. - VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. - los miembros de comité de selección proceden con la apertura de propuestas presentadas de los postores las PROPUESTAS TECNICAS, fin de Verificación, evaluación la documentación obligatoria, para admisión de oferta, teniendo el siguiente resultado.

Precisiones del Comité especial siendo las siguientes.

- i) No es función del comité de selección interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas, según las RESOLUCION Nº 0162-2019-TCE-S2, RESOLUCION Nº 0334-2019-TCE-S1, RESOLUCION Nº 1693-2019-TCE-S2 y RESOLUCION Nº 1950-2019-TCE-S2.
- ii) En aplicación del último párrafo del literal f del artículo 52 del RLCE, el mismo que concuerda a los establecido en las bases integradas en el literal g (...) el precio total de la oferta y los subtotales que los componen deben ser expresados con dos (2) decimales, los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, a la cual citamos en numeral 2.2 de la opinión Nº 086-2017/D.TN, para señalar lo siguiente: solo serán materia de redondeo a dos decimales el total de la oferta y los subtotales.
- iii) Con respecto al cumplimiento del Artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, comité de selección no enviara a subsanar en los casos señalados en el 5to párrafo del punto 10 de Numeral II de la RESOLUCION Nº 540-2021-TCE-S3.



DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSORCIO SUPERVISION AYACCASI (DAMBEZ COMPANY EIRL Y CARLOS ARTURO VIVES ARANA)	CONSORCIO SUPERVISOR H&H (JOSELITO RIMARACHIN FLORES Y CARLOS HOSMEL VALDEZ MOROCHO)
2.2.1.1	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	NO CORRESPONDE	SI CORRESPONDE CUMPLE	SI CORRESPONDE CUMPLE
	CONDICION	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO
2.2.2.	Documentación de presentación facultativa:	(SI/NO - PRESENTA)	(SI/NO - PRESENTA)	(SI/NO - PRESENTA)
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ⁸ .	SI PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 11).	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
c)	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao, ANEXO Nº 8.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	SI PRESENTA

Postor **CONSORCIO SUPERVISOR H&H (JOSELITO RIMARACHIN FLORES Y CARLOS HOSMEL VALDEZ MOROCHO)** presenta **ANEXO Nº 8** la cual será verificado domicilio consignado RNP¹ si corresponde asignar puntaje por la bonificación, conforme literal f) del Artículo 50 de Reglamento.

Resolución Nº 00210-2022-TCE-S2

Sumilla: (...) cabe señalar que era obligación del Comité de Selección, a efectos de otorgar la bonificación del 10% solicitada por el Adjudicatario, verificar su domicilio registrado en el RNP, acto que no se habría efectuado en el presente caso, lo que revela una actuación contraria al mandato establecido en el propio texto de las bases integradas, en concreto, en la nota importante del formato del Anexo Nº 10, que lo obligaba a efectuar dicha verificación.

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplados son los siguientes:

D) Trátándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presenten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado de la obra supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento

CUARTO. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. - habiéndose determinado la verificación de la documentación obligatoria de admisión de las propuestas, se procede a la evaluación de requisitos de calificación de los postores admitidos según al Numeral 3.2 de las Bases administrativas

ITEM	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL (SI/NO)	CONSORCIO SUPERVISION AYACCASI (DAMBEZ COMPANY EIRL y CARLOS ARTURO VIVES ARANA) (SI/NO)	CONSORCIO SUPERVISOR H&H (JOSELITO RIMARACHIN FLORES y CARLOS HOSMEL VALDEZ MOROCHO) (SI/NO)
A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos: El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedor Vigente en el capítulo de Consultor de Obras en saneamiento y Afines, con categoría B o superior.</p> <p>Acreditación: Constancia de inscripción vigente RNP</p>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
B	<p>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</p> <p>B-1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Supervisor de obra - Ingeniero Civil y/o Sanitario. Especialista de Calidad - Ingeniero Civil y/o de Materiales, geólogo. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional - Ingeniero Civil y/o Industrial, Ambiental, Químico. Especialista Ambiental - Ingeniero Ambiental. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>B-2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <ol style="list-style-type: none"> Supervisor de obra - Ingeniero Civil y/o Sanitario. Especialista de Calidad - Ingeniero Civil y/o de Materiales, geólogo. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional - Ingeniero Civil y/o Industrial, Ambiental, Químico. Especialista Ambiental - ingeniero Ambiental. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>Acreditación: se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>Acreditación: se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>Acreditación: se acredita para la suscripción del contrato.</p>

10% sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, según o no pertenezca al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.




	Acreditación: se acredita para la suscripción del contrato.				
<p>B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Ítem Equipo -Unidad móvil Cantidad 1 Computadoras portátiles Core i7 o equivalente - 2 2 Impresoras Multifuncional - 1 3 Estación total – Calibrado - 1 4 Camioneta pick-up (min año 2022) – 1</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) vez el Valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obra de construcción y/o instalaciones y/o remodelación y/o reparación y/o renovación y/o reposición, cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable; como captación y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o planta de tratamiento de agua potable y/o líneas de conducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como planta de tratamiento de aguas servidas de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco que tenga los componentes similares al objeto de la convocatoria en obras Públicas o Privadas.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o liquidación de contrato (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago19.</p>	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	DESCALIFICADO i)	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

i) El postor R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES SRL acredita la experiencia solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección y presentó el CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 04-2015-PMSAP/CE, CONTRATO N° 2016-MPM, CONTRATO N° 010-2017-MPM-A, contrato de ADJUDICACION SIMPLIFICADA 021-2019-MDC/CS, CONTRATO N° 002-2019/MDC/A Y ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2018-MPSAP/CS, contrato que, aparentemente fue ejecutado en consorcio, motivo por el cual adjunto el CONTRATO DE CONSORCIO, según se aprecia, la redacción, contenido y participación estipulado en las cláusulas, se aprecia los porcentajes para cada consorciado, pero no se identifican las obligaciones que asumió cada uno de los consorciados; que es contrario a lo dispuesto expresamente en la



Directiva N° 005-2019-OSCE/CD4³ vigente, pues no permite identificar que hayan asumido obligaciones directamente vinculadas a la supervisión de la obra, por lo expuesto NO ES VALIDO la experiencia presentado, y conforme Resolución N° 1090-2021-TCE-S1⁴ y Resolución N° 3885-2022-TCE-S3⁵.

QUINTO. FACTORES DE EVALUACION. - habiéndose determinado la verificación de la documentación obligatoria para admisión de las propuestas y 3.2 Requisitos de calificación se procede a la evaluación de factores de evaluación de otorgar puntajes, donde se tomará en Considerando literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, tanto la promesa de consorcio como el contrato de consorcio, deben precisar **“las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio**. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”.

FACTOR DE EVALUACIÓN		
A	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a mayor a DOS (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago20. Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 vez el valor referencial: 60 puntos M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 vez el valor referencial: 40 puntos M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 20 puntos</p>	<p>CONSORCIO SUPERVISOR H&H (JOSELITO RIMARACHIN FLORES Y CARLOS HOSMEL VALDEZ MOROCHO)</p> <p>CONSORCIO SUPERVISION AYACCASI (DAMBEZ COMPANY EIRL Y CARLOS ARTURO VIVES ARANA)</p> <p>60 PUNTOS</p> <p>40 PUNTOS</p>
B	<p>METODOLOGÍA PROPUESTA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL. Evaluación:</p>	<p>40 PUNTOS</p> <p>40 PUNTOS</p>

³ Considerando que, según el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, tanto la promesa de consorcio como el contrato de consorcio, deben precisar “las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”.

⁴ Resolución N° 1090-2021-TCE-S1 (...).
Simillar: Corresponde declarar fundado en parte el recurso de apelación, toda vez que el Adjudicatario no cumplió con acreditar fehacientemente el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad.

⁵ Resolución N° 3885-2022-TCE-S3 (...).
Simillar: Las experiencias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del Anexo N° 8 presentado por el Consorcio Adjudicatario no cumplen con las condiciones descritas en el literal C) del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, toda vez que los contratos de consorcio no detallan ni las obligaciones ni el porcentaje de obligaciones que asumieron los integrantes de los consorcios en los contratos presentados.

<p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, en concordancia al contenido de los términos de referencia, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo Alcance-responsabilidad del consultor. 1.1 Actividades de la supervisión 1.2 Procedimientos de control 1.3 Cronograma de actividades Programa de Reuniones semanales 1.4 Relación de Actividades 1.5 Programación GANTT - CPM 1.6 Programación de asignación de personal y equipo 2. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico. 2.1 Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión 2.2 Descripción de actividades de mejora a la supervisión 2.3 Descripción de criterios sobre calidad del servicio 3. Plan de seguridad. 3.1 Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión 3.2 Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional 3.3 Protección de propiedades e instalaciones de terceros 3.4 Manejo de desperdicios 3.5 Salud ocupacional 4. Matriz de asignación de responsabilidades. 5. Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría. 6. Mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de trabajo. <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>100 PUNTOS</p>	<p>80 PUNTOS</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>		

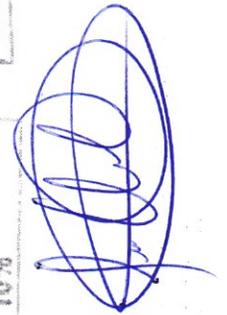
OBSERVACION Y/O SUSTENTO

El postor CONSORCIO SUPERVISION H&H acredita la experiencia, uno de los contratos presentados el CONTRATO N° 040-2016-MPMC de fecha 01/03/2017 y CONTRATO DE CONSORCIO, donde se puede apreciar los porcentajes para cada consorciado, pero no se identifican las obligaciones que asumió cada uno de los consorciados; que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD5, pues no permite identificar que hayan asumido obligaciones directamente vinculadas a la CONSULTORIA DE OBRA (Supervisión de obra), por lo expuesto y OPINIONES VERTIDAS DE OSCE a través de OPINION y RESOLUCIONES DE TRIBUNAL la experiencia presentado consideramos que NO ES VALIDO.

DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO Y RESPONSABLE DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Los consorciados, acuerdan que la participación de cada empresa con respecto al monto del contrato principal de la obra será como sigue:

EMPRESA	PARTICIPACION
JOSELITO RIMARACHIN FLORES	90%
HILDEFONSO TUESTA VELA	10%

VICTOR D. CORRAL P
 ABOGADO NOTARIAL
 R. A. Raymond N° 440 - 10
 Teléfono: (042) 52231



importante, en Consideración según el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, tanto la promesa de consorcio como el contrato de consorcio, deben precisar "las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio". En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, y conforme Resolución N° 1090-2021-TCE-S1⁶ y Resolución N° 3885-2022-TCE-S3⁷.

Ahora bien, de los 4 ítems de contratos presentados solo es válido ítems 1, 2, 4 sumando la experiencia equivale S/. 546,215.00

CUADRO DE EVALUACIÓN DE PUNTAJES

Nombre o Razón Social	Experiencia del postor en la especialidad	Metodología	Puntaje Total	Documentación de presentación facultativa			PUNTAJE TOTAL	Orden de Prelación
				Discapacidad (RFPPCD)	Bonificación Anexo N° 8	Anexo N° 11		
CONSORCIO SUPERVISION AYACASI (DAMBEZ COMPANY EIRL Y CARLOS ARTURO VIVES ARANA)	60 puntos $3 \times 210,321.92 = 630,965.76$ $= 747,988.09$	40 puntos	100 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos	105 puntos	1
CONSORCIO SUPERVISOR H&H (JOSELITO RIMARACHIN FLORES Y CARLOS HOSMEL VALDEZ MOROCHO)	40 puntos $3 \times 210,321.92 = 630,965.76$ $= 546,215.00$	40 puntos	80 puntos	0 puntos	0 puntos NO CORRESPONDE	5 puntos	85 puntos	2 DESCALIFICADO

OBSERVACION.

Visto ANEXO N° 8, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR H&H, la cual SOLICITA BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, según verificado domicilio consignado RNP no se encuentran ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la supervisión de obra, por tanto, no cumple con el requisito previsto literal f) del Art. 50 de RLCE, y se pone en autos la presente Resolución N° 00210-2022-TCE-S2⁸, la presente propuesta contiene información inexacta, por tanto no es admitida y descalificada.

⁶ Resolución N° 1090-2021-TCE-S1 (...)

⁷ Sumilla: Corresponde declarar fundado en parte el recurso de apelación, toda vez que el Adjudicatario no cumplió con acreditar debidamente el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad.

⁸ Resolución N° 3885-2022-TCE-S3 (...)

⁹ Sumilla: "Las experiencias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del Anexo N° 8 presentado por el Consorcio Adjudicatario no cumplen con las condiciones descritas en el literal C) del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, toda vez que los contratos de consorcio no detallan ni las obligaciones ni el porcentaje de obligaciones que asumieron los integrantes de los consorcios en los contratos presentados."

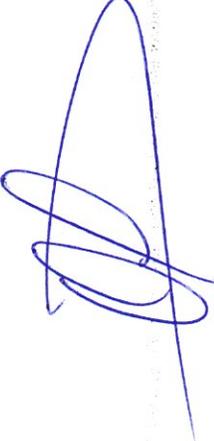
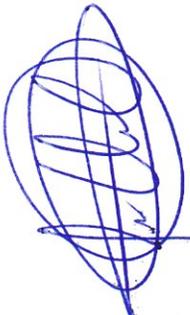
¹⁰ Resolución N° 00210-2022-TCE-S2

¹¹ Sumilla: "(...) cabe señalar que era obligación del Comité de Selección, a efectos de otorgar la bonificación del 10% solicitada por el Adjudicatario, verificar su domicilio registrado en el RNP, acto que no se habría efectuado en el presente caso, lo que revela una actuación contraria al mandato establecido en el propio texto de las bases integradas, en concreto, en la nota importante del formato del Anexo N° 10, que lo obligaba a efectuar dicha verificación."

(...)

¹² En ese sentido, consideramos que el Adjudicatario ha vulnerado el principio de precisión de veracidad al incluir información no concorde con la realidad en el documento denominado Anexo N° 10 "Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao" del 12 de diciembre de 2021, corresponde abrir expediente administrativo sancionador al Adjudicatario, con la finalidad que el órgano competente, evalúe y determine si existen indicios de que dicho postor incurrió en causal de infracción prevista en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

SEXTO. – Prosiguiendo, acto seguido en virtud del Artículo 63 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, los miembros de comité de selección en pleno, proceden a dar OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-MDV-CS-1 al CONSORCIO SUPERVISION AYACCASI integrado por las empresas (DAMBEZ COMPANY EIRL y CARLOS ARTURO VIVES ARANA) Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE OCCOLLULLO, CARI CARI, KIMBALETE EN LA COMUNIDAD DE AYACCASI DEL DISTRITO DE VELLIE-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2467228", por el monto de S/. 189,289.73 (ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 73/100 soles), sin más puntos que tratar; siendo las 17:58 horas del día 22 de agosto del 2023, se dio por concluido el presente acto, suscribiéndose el acta en señal de conformidad.

		
<p>MARCO ANTONIO CARRASCO COYURI presidente</p>	<p>OVIDIO SENCIA CHOQUENAIRA Primer Miembro Titular</p>	<p>JHON WILLIAM QUISPE QUISPE Segundo Miembro Titular</p>

En consecuencia, conforme a lo antes en el párrafo anterior, corresponde declarar descalificada la oferta del Adjudicatario del procedimiento de selección correspondiente al ítem N° 16.